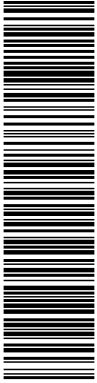


DOCUMENTO 101.PROPUESTA CONCEJAL: BASES DOCENTE CURSO PÁG WEB modifc	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KRMPJ-KS6VS-8FAH5 Página 1 de 12	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1430534_KRMPJ-KS6VS-8FAH5_013296FA7C63A3819234E11B6F38325FA8505B8B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/8443/portal/verificadoc.aspx?ent_id=1&dioma=1



BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL DOCENTE FORMADOR/A PARA CURSO DE FORMACIÓN DE INFORMÁTICA “CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB”

A. – NORMAS GENERALES.

1. – OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección, mediante el sistema de concurso – oposición y entrevista, del personal Docente formador/a, para curso de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas desempleadas (IFCD0110) - Confección y publicación de páginas web del Excmo. Ayuntamiento de Baza, para la contratación laboral de duración determinada, a los solos efectos de la ejecución de estas acciones formativas.

Se trata de un programa formación que tiene como fin la consecución del Certificado de Profesionalidad del área profesional de Informática a través de su cualificación de la siguiente especialidad:

- (IFCD0110) - CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB (RD 1531/2011, de 31 de octubre modificado por el RD 628/2013, de 2 de agosto): 560 horas

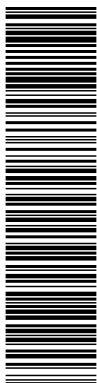
2. – LEGISLACIÓN APLICABLE.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de Junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público y la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Y, la Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2022 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras

Plaza Mayor 4, BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

DOCUMENTO 101.PROPUUESTA CONCEJAL: BASES DOCENTE CURSO PÁG WEB modifc	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KRMPJ-KS6VS-8FAH5 Página 2 de 12	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1430534 KRMPJ-KS6VS-8FAH5 019296FA7C63A3B192344E11B6F38325FA8505B8B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamientodebaza.es:8443/portal/verificadoc?idoc=1&idioma=1



para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

3. – REQUISITOS

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cualquier otra regulada en el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer limitación física o enfermedad alguna que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto.
- d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No encontrarse realizando ningún otro servicio o prestación social que por Ley sea incompatible con la realización del puesto.

4. – DESCRIPCIÓN DEL PUESTO Y REQUISITOS:

1) Denominación del puesto: Docente formador/a de informática

Número de puestos: 1.

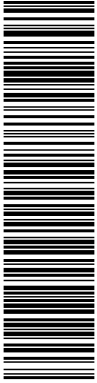
- El contrato será regulado mediante relación laboral.
- La jornada de 08:00-15:00 horas.

2) Requisitos Mínimos:

- Cumplir los requisitos que marca el certificado de profesionalidad (FCO102) -CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB (RD 1531/2011, de 31 de octubre modificado por el RD 628/2013, de 2 de agosto)

Plaza Mayor 4, BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☏ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

DOCUMENTO 101.PROPUESTA CONCEJAL: BASES DOCENTE CURSO PÁG WEB modifc	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KRMPJ-KS6VS-8FAH5 Página 3 de 12	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1430534 KRMPJ-KS6VS-8FAH5 013296FA7C63A3819234E11B6F38325FA8505B8B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/8443/portal/verificadoc.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de BAZA



- Tener la competencia docente según artículo 13 de Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

3) Duración del Contrato:

(IFCD0110) - CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB (RD 1531/2011, de 31 de octubre modificado por el RD 628/2013, de 2 de agosto): 560 horas

4) Retribuciones: Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la resolución de concesión de subvención del programa.

5. – INSTANCIAS Y ADMISIÓN:

5.1. INSTANCIAS:

Las instancias para tomar parte en las pruebas de dirigirán al Sr. Alcalde. Deberán ir acompañadas de

- Copia del DNI.
- Acreditación sobre la competencia docente según artículo 13 de Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- Documentos a valorar en la fase de concurso.

El plazo de presentación de instancias será de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Baza y en el tablón de anuncios. Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento de Baza o, de las formas establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

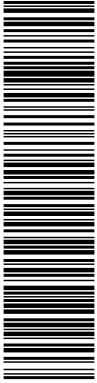
Las Bases de esta convocatoria se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Baza y en el tablón de anuncios.

5.2. ADMISIÓN:


1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará Resolución, declarando aprobada las Lista Provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en la página web del Ayuntamiento de Baza y en el tablón de anuncios.

Plaza Mayor 4, BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
101.PROPUUESTA CONCEJAL: BASES DOCENTE CURSO PÁG WEB modifc		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: KRMPJ-KS6VS-8FAH5 Página 4 de 12		NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1430534 KRMPJ-KS6VS-8FAH5 0193296FA7C63A3819284E11B6F38325FA8505B8B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/843/portal/entidadaes.do?ent_id=1&idoma=1



Ayuntamiento de BAZA

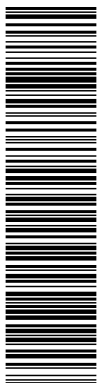
2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de la citada lista, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional en la página web del Ayuntamiento de Baza y en el tablón de anuncios, para que se aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanasen la causa de exclusión, no aleguen la omisión, o no lo realicen, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.
3. Transcurrido el plazo de 3 días hábiles para presentar alegaciones, si no procediese subsanación alguna, la Lista Provisional de persona admitidas y excluidas se elevará a Definitiva a través de una Resolución se concretará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio, así como los miembros del Tribunal de Selección. Esta Resolución se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Baza.
4. Si procediese subsanar solicitudes, se dictará Resolución en la que se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en la lista provisional, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones y en la que se probará la lista Definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en esta Resolución se concretará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio, así como los miembros del Tribunal de Selección. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Baza.
5. La Resolución que eleve a Definitiva la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas o la que apruebe Listas Definitivas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

DOCUMENTO 101.PROPUESTA CONCEJAL: BASES DOCENTE CURSO PÁG WEB modifc	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KRMPJ-KS6VS-8FAH5 Página 5 de 12	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1430534_KRMPJ-KS6VS-8FAH5_013296FA7C63A3819234E11B6F38325FA8505B8B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamientoobaza.es/843/portal/verificadoc.do?ent_id=1&dioma=1

Ayuntamiento de Baza



resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

6. – TRIBUNAL CALIFICADOR:

Se constituirá por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada. Este estará formado por:

PRESIDENTE: (Titular y Suplente) Designado por el Alcalde.

VOCALES:

Tres Vocales (Titulares y suplentes) Designados por el Alcalde.

SECRETARIO: (Titular y Suplente) Designado por el Alcalde.

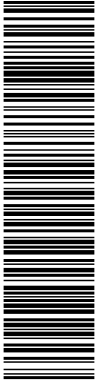
El procedimiento de actuación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

Corresponde al Tribunal el desarrollo y la calificación del proceso selectivo, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia

DOCUMENTO 101.PROPUESTA CONCEJAL: BASES DOCENTE CURSO PÁG WEB modifc	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KRMPJ-KS6VS-8FAH5 Página 6 de 12	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1430534 KRMPJ-KS6VS-8FAH5 013296FA7C63A3811B6F38325FA8505B8B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/8443/portal/verificadoc.do?ent_id=1&idoma=1

Ayuntamiento de Baza



al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las personas que formen parte del Tribunal están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin que tampoco puedan ser nombradas como personal colaborador o asesor de los Tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a cada una de las pruebas selectivas individualmente consideradas en los CINCO AÑOS anteriores a la publicación de cada convocatoria.

Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

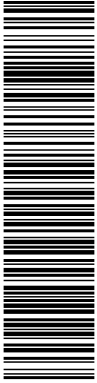
El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrá nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

B. – PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El procedimiento de selectivo se realizará mediante concurso- oposición y entrevista personal:

Plaza Mayor 4, BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

DOCUMENTO 101.PROPUESTA CONCEJAL: BASES DOCENTE CURSO PÁG WEB modifc	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KRMPJ-KS6VS-8FAH5 Página 7 de 12	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1430534_KRMPJ-KS6VS-8FAH5_013296FA7C63A3811B6F38325FA8505B8B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/8443/portal/verificadoc.htm?id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza



1. OPOSICIÓN:

Constará de una prueba de conocimientos de carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, que consistirá en la resolución por escrito de un ejercicio tipo test con cuatro respuestas alternativas que versará sobre el programa de materias descrito en las bases.

La prueba constará de 25 preguntas más 6 de reserva, a realizar en un tiempo de 60 minutos. Las de reserva, claramente identificadas como tales, sustituirán por su orden a las preguntas que sean anuladas y habrán de ser contestadas dentro del tiempo previsto para la prueba. Las preguntas versarán sobre el temario dispuesto en el ANEXO I de estas bases.

Sistema de calificación:

- La prueba de conocimientos se calificará en 25 puntos.
- Para realizar la calificación se dividirá la puntuación máxima a otorgar, 25 puntos, entre el número de preguntas del cuestionario. El mínimo necesario para considerar superado el ejercicio es de 12 puntos.

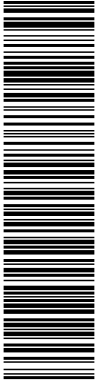
2. CONCURSO:

Esta fase sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, la puntuación obtenida en ella podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición. El tribunal valorará exclusivamente los documentos presentados, en plazo, por los aspirantes que acrediten suficientemente los méritos que se fijan en las bases. En la valoración de la fase de concurso podrá recabarse de los interesados las aclaraciones o en su caso la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

2.1. – MÉRITOS PROFESIONALES: superior al periodo exigido como requisito obligatorio en los requisitos mínimos del puesto ofertado. *(Hasta un máximo de 7 puntos):*

- Por cada mes de experiencia profesional en la/s ocupación/es profesionales relacionadas con el certificado de profesionalidad en administración pública a razón de: 0,15 puntos.
- Por cada mes de experiencia profesional en la/s ocupación/es profesionales relacionadas con el certificado de profesionalidad en empresa privada o por cuenta propia: 0,10 puntos.

DOCUMENTO 101.PROPUESTA CONCEJAL: BASES DOCENTE CURSO PÁG WEB modifc	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KRMPJ-KS6VS-8FAH5 Página 8 de 12	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1430534_KRMPJ-KS6VS-8FAH5_013296FA7C63A3819284E11B6F38325FA8505B8B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/8443/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

AYUNTAMIENTO DE BAZA



2.3. – CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. (Hasta un máximo de 3 puntos).

Se valorará la formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, recibidos en los últimos 15 años ,siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en el puesto solicitado, y que hayan sido impartidos u homologados por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales, Empresariales o Colegios Profesionales, o impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, valorándose cada curso conforme a los siguientes criterios:

- Hasta 14 horas: 0,05 puntos/curso.
- De 15 a 40 horas: 0,10 puntos/curso.
- De 41 a 70 horas: 0,20 puntos/curso.
- De 71 a 100 horas: 0,40 puntos/curso.
- De 101 a 200 horas: 0,50 puntos/curso.
- De 201 a 300 horas: 0,75 puntos/curso.
- Más de 300 horas: 1 punto/curso.

No se valorarán aquellos cursos en cuyo certificado no conste el número de horas. En caso de venir expresados en créditos, se valorará un crédito igual a 25 horas

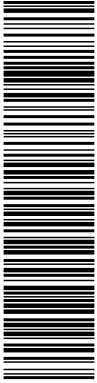
3. ENTREVISTA PERSONAL (Hasta un máximo de 3 puntos):

Esta fase consistirá en la realización de una entrevista que versará sobre el desarrollo expositivo y defensa de su currículum, competencias técnicas y docentes, en la que, en función de las características del proyecto, la especialidad formativa y el puesto docente, se valorarán, entre otros, el grado de conocimiento y experiencia en formación profesional para el empleo, y las competencias relacionadas con el puesto a desarrollar.

4. RELACIÓN DE LOS/AS SELECCIONADOS/AS.

Una vez realizado el proceso de selección, el Tribunal Calificador aprobará la lista por orden de puntuación total, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de las fases ordenando su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación, dirección <https://www.ayuntamientodebaza.es/>, y en el tablón de edictos municipal, para mayor difusión, abriéndose un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación para la presentación de alegaciones y/o reclamaciones.

DOCUMENTO 101.PROPUESTA CONCEJAL: BASES DOCENTE CURSO PÁG WEB modifc	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KRMPJ-KS6VS-8FAH5 Página 9 de 12	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1430534_KRMPJ-KS6VS-8FAH5_019296FA7C63A3819284E11B6F38325FA8505B8B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/8443/portal/verificadoc.do?ent_id=1&idoma=1

AYUNTAMIENTO DE BAZA



En el caso de que la selección quede desierta se procederá a un sondeo por el SAE (Servicios Andaluz de Empleo).

Transcurrido ese plazo, aceptadas o rechazadas las alegaciones y/o reclamaciones, si las hubiere, se elevará la relación de aspirantes seleccionados al órgano competente del Ayuntamiento de Baza para su aprobación.

En caso de empate entre puntuaciones totales, el orden de prelación de los aspirantes a efectos de la aprobación de la lista de puntuaciones se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, por el siguiente orden:

- 1º Mayor puntuación en el apartado de experiencia docente.
- 2º Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- 3º Mayor puntuación en apartado de entrevista personal.
- 4º Mayor puntuación en el apartado de participación en cursos de formación y perfeccionamiento.

5. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes que hubieran superado el proceso de selección presentarán en el Ayuntamiento de Baza, dentro del plazo de dos (2) días hábiles, a partir de la publicación del listado PROVISIONAL, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presenta la documentación o no reúne los requisitos exigidos o incurre en falsedad documental, quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

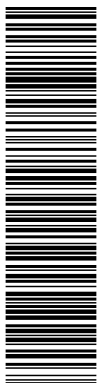
Una vez finalizado el plazo de entrega de documentación, el Ayuntamiento de Baza enviará a la Delegación Territorial de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, una propuesta provisional ordenada por orden de prelación del personal seleccionado, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, incluyendo reservas, en su caso.

La Delegación Territorial realizará una comprobación formal del cumplimiento de los requisitos, teniendo en cuenta la adecuación del perfil de cada una de las personas seleccionadas a los requisitos de la convocatoria, trasladando al Ayuntamiento su aceptación o no.

Tras recibir la aceptación, el Ayuntamiento de Baza publicará en el tablón de anuncios

Plaza Mayor 4, BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

DOCUMENTO 101.PROPOSTA CONCEJAL: BASES DOCENTE CURSO PÁG WEB modifc	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KRMPJ-KS6VS-8FAH5 Página 10 de 12	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1430534 KRMPJ-KS6VS-8FAH5 013296FA7C63A3819234E11B6F38325FA8505B8B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es:8443/portal/verificadoc.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza



electrónico el listado definitivo del personal de ejecución seleccionado, así como las correspondientes listas de reservas, proponiendo al órgano de contratación la formalización de las contrataciones de las personas que hayan obtenido la mayor puntuación.

La incorporación estará supeditada a que la acción formativa pueda dar comienzo de manera efectiva por contar con el alumnado necesario conforme a lo establecido en las bases reguladoras del programa

6. CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO.

Se procederá a la constitución de una bolsa de empleo temporal, igualmente a los solos efectos de la ejecución de docencia para curso de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas desempleadas (IFCD0110) - Confección y publicación de páginas web correspondiente a la convocatoria solicitado por el Ayuntamiento de Baza por los puestos de trabajo convocados, para cubrir posibles bajas o ausencias de los/as candidatos/as seleccionados/as.

Para ello el Tribunal elevará al órgano correspondiente de la Corporación la propuesta para la constitución de la Bolsa de Empleo, haciendo constar individualmente los integrantes por el orden de prelación conforme a los criterios establecidos. Esta será enviada a organismo concedente de la subvención para la aprobación definitiva de la lista. La contratación del personal seleccionado estará supeditada a la validación del mismo por parte del organismo concedente de la subvención.

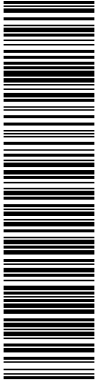
6.1. Funcionamiento de la bolsa de empleo:

La contratación corresponderá a los /as integrantes de las Bolsas de Empleo de forma rotatoria por el orden en que figuren en la misma.

Quienes rechacen ocupar un puesto de trabajo ofertado decaerán en su derecho de permanecer en las listas, excepto en los casos en los que acrediten causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

Salvo que los/as candidatos/as expresen su renuncia definitiva o sean excluidos por rechazar una oferta de contratación sin causa debidamente justificada, volverán a ser llamados/as nuevamente cuando corresponda y conforme al sistema rotatorio de la relación de candidatos/as.

DOCUMENTO 101.PROPUESTA CONCEJAL: BASES DOCENTE CURSO PÁG WEB modifc	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KRMPJ-KS6VS-8FAH5 Página 11 de 12	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1430534_KRMPJ-KS6VS-8FAH5_019296FA7C63A3819284E11B6F38325FA8505B8B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/8443/portal/verificadoc.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza

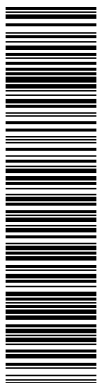


Una vez que hayan rotado todos los integrantes de las Bolsas de Empleo se iniciará una nueva rotación por el mismo orden.

Surgida una necesidad se realizará, al/a primer/a integrante de la bolsa, dos llamamientos en dos momentos distintos. A estos efectos, el único medio de contacto será el teléfono móvil del/a interesado/a, debiendo modificar el mismo mediante comunicación escrita a la Unidad de Personal si se ha cambiado el indicado en la solicitud de participación. Se procederá a contactar en dos momentos distintos durante dos días. En caso de no responder a la llamada se enviará un correo electrónico al indicado en la solicitud de participación (que deberá modificarse de la misma forma que el teléfono) dando plazo hasta las 14:00 horas del día laborable siguiente, debiendo comunicarse con el Ayuntamiento de forma inmediata. En caso de no contactar (o inexistencia de teléfono o correo electrónico) se entenderá que rechaza el nombramiento ofrecido, pasando al último puesto de la bolsa. La incorporación estará supeditada a que la acción formativa pueda dar comienzo de manera efectiva por contar con el alumnado necesario conforme a lo establecido en las bases reguladoras del programa.

Plaza Mayor 4, BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

DOCUMENTO 101.PROPUESTA CONCEJAL: BASES DOCENTE CURSO PÁG WEB modifc	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KRMPJ-KS6VS-8FAH5 Página 12 de 12	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1430534_KRMPJ-KS6VS-8FAH5_019296FA7C63A3819284E11B6F38325FA8505B8B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/8443/portal/verificadoc.htm?id=1&idoma=1

AYUNTAMIENTO DE BAZA



ANEXO I: PROGRAMA DE MATERIAS.

1. Las políticas activas de empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. La formación profesional para el empleo como política activa de empleo. Formación de oferta y de demanda. Acciones de apoyo y acompañamiento a la formación. Trabajadores destinatarios.
3. Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. Real Decreto 694/2017, de 3 de julio y Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, modificada por Orden TES/26/2022, de 20 de enero.
4. Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la Ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.
5. El Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional. Normativa reguladora. El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. La unidad de competencia.
6. RD 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
7. Estructura y contenido del certificado de(IFCD0110) - Confección y publicación de páginas web.
8. La evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia profesional o las vías no formales de formación. Normativa reguladora.
9. Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Orden de 11 de abril de 2022.
10. Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
11. Aplicación informática de gestión de la formación para el empleo: GEFOC.

Plaza Mayor 4, BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☏ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es